BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con destino a sufragar los gastos de naturaleza no inventariable realizados para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife.

Esta línea de subvenciones tiene como objetivo prioritario incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales, incluyendo la venta directa.

Los elementos contemplados en este apartado, se considerarán subvencionables siempre y cuando su adquisición se haya realizado a partir del 1 de enero del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria, y tratándose de los beneficiarios mencionados en el apartado b) de la Base 2ª que el Mercado del Agricultor se encuentre en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido I.G.I.C.

Las presentes bases se mantendrán vigentes hasta que se adopte acuerdo relativo a su modificación o a la finalización del otorgamiento de esta línea de subvenciones. En cada ejercicio presupuestario, el órgano competente aprobará la convocatoria correspondiente, así como el gasto destinado a las mismas.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en las presentes bases:

a) Las Cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras entidades asociativas agrarias de Tenerife, que tengan un mínimo de seis (6) miembros y un máximo de sesenta (60), y una superficie agraria mínima directamente beneficiada de tres (3) hectáreas, cuya actividad principal sea la producción, transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios producidos en la isla de Tenerife, que tengan la consideración de subvencionables.

b) Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras entidades asociativas agrarias y los Ayuntamientos de la isla que gestionen Mercados del Agricultor que se encuentren en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, debiendo existir obligatoriamente, en este último caso, una entidad asociativa agraria ligada al funcionamiento del Mercado del Agricultor que, en calidad de usuario, demande las instalaciones y/o maquinaria en cuya utilización y gestión se comprometa a participar.

Para ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases los peticionarios habrán de reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para obtener aquella condición establecidos en el artículo 13º de la LGS, debiendo además las entidades asociativas agrarias, tanto las que soliciten subvención directamente como las vinculadas a las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, haberse constituido con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

3.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo contemplar en los contratos que, al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29º y 46º de la LGS.

4.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante de la entidad, y estar acompañada de la documentación relacionada en el ANEXO II. Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y en las

Oficinas de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de esta Corporación. Igualmente, están a su disposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en:

1º.- Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2º.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

3º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitos en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

- Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas.

- Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.

4º.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

- Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

5º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitos en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

- Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en ese mismo boletín.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68º de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 9º, y conforme al procedimiento previsto en la base 7º.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un Secretario, con voz y voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el citado Jefe del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15º al 18º, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la Base 9ª, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los Ayuntamientos o entidades solicitantes por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, y concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o resolución que se adopte deberá motivarse de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Dicho acuerdo o resolución será notificado individualmente a los interesados con el siguiente contenido:

- Solicitante al que se le concede la subvención.
- Puntuación obtenida
- Las partidas subvencionables.
- El presupuesto subvencionable
- El importe de la subvención.
- El porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.
- La forma de abono de la misma.
- El plazo de ejecución.
- La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y, en su caso, su ampliación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 9º.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, dicho acuerdo o resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base quinta de las presentes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Por la superficie agraria directamente beneficiada:

a.1) Para las entidades previstas en el apartado a) de la Base 2ª:

- 3 hectáreas…1 punto.

a.2) Para las entidades previstas en el apartado b) de la Base 2ª:

- hasta 3 hectáreas …1 punto.

a.3) Para todas las entidades previstas en la Base 2ª:

- A partir de 3 hectáreas, una puntuación adicional de 0,5 puntos por hectárea o parte proporcional que corresponda, con un máximo total por este concepto de 5 puntos.

B) Por el número de agricultores/as directamente beneficiados:

b.1) Para las entidades previstas en el apartado a) de la Base 2ª:

- 6 agricultores/as…1 punto.

b.2) Para las entidades previstas en el apartado b) de la Base 2ª:

- hasta 6 agricultores/as…1 punto.

b.3) Para todas las entidades previstas en la Base 2ª:

- A partir de 6 agricultores/as, una puntuación adicional de 0,1 puntos por agricultor/a, con un máximo total por este concepto de 5 puntos.

C) Por el tipo de actividad:

- Gestión de Mercados del Agricultor… 1 punto.
- Otras …..0 puntos.

D) Por presencia equilibrada de hombres y mujeres asociados en las entidades solicitantes previstas en el apartado a) y b) de la Base 2ª y beneficiarios de la subvención:

- Entidades que cumplan el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en relación al número de personas asociadas a la entidad y beneficiarias de la subvención…… 1 punto.

- Entidades que no cumplan el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en relación al número de personas asociadas a la entidad y beneficiarias de la subvención…… 0 puntos.

Se entenderá como presencia equilibrada de mujeres y hombres cuando la proporción en uno u otro caso no sea ni superior ni inferior al 60%-40%.

E) Presencia de agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención acreditados como producción ecológica:

- Entidades previstas en el apartado a) y b) de la Base 2ª cuyos agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención estén acreditados como producción ecológica representando al menos un 25% del total de miembros de la entidad asociativa… 1 punto.

- Otras…. 0 puntos.

10.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

A) Importe de la subvención.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 50% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de tres mil euros (3.000,00 €) por beneficiario.

Los Servicios Técnicos quedan autorizados para aplicar los precios tipo o módulos de los elementos que sean necesarios, a fin de dar un tratamiento homogéneo a las solicitudes.

Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, y no pudiera ser objeto de ampliación, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la solicitud presentada en primer lugar en cualquiera de los Registros previstos en la Base 5ª, y de persistir, de la que tenga mayor número de agricultores directamente beneficiados por la inversión.

Las subvenciones previstas en las presentes bases resultan compatibles con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada por el Cabildo para esa actividad en la cuantía que exceda del coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

B) Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará cada año previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes Bases.

Se entienden como gastos realizados la adquisición de elementos no inventariables destinados a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor o bien vinculados a la venta directa por los productores a que se refiere la Base Reguladora nº 12.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

a) Para el abono de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Declaración de los gastos globales generados por la ejecución de la actividad subvencionada, mediante una relación detallada de los mismos.

- Declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos declarados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

- Facturas originales o copias compulsadas pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de

transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Tratándose de Ayuntamientos, la documentación citada anteriormente podrá sustituirse por un certificado del Secretario o del Interventor de la Administración beneficiaria en el que se acrediten los siguientes extremos:

1.- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
2.- Gastos efectuados.
3.- Subvenciones recibidas.
4.- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

- Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.4 y 6 del Reglamento General de Subvenciones, dichos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable emitida por el Alcalde o representante de la entidad de que se trate en la que se haga constar que la entidad a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Asimismo, para proceder al abono de la subvención otorgada se requerirá, con carácter previo, informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural acerca de la correcta ejecución de la actividad subvencionada, tras la correspondiente comprobación material de la misma.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37º de la LGS.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada y el de justificación será el que venga establecido en la correspondiente convocatoria.

C) Abono de la subvención.-

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el citado Servicio Técnico, el porcentaje de subvención establecido en el apartado A) de la presente Base.

En cualquier caso, si el gasto generado por la inversión y/o elementos no inventariables subvencionados fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

En ningún caso podrán librarse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, concedidas por esta Corporación Insular.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Base 1ª, el coste derivado de la adquisición de elementos de carácter no inventariable, destinados a la promoción y a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la Isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor, o bien, vinculados a la venta directa por los productores.

Los elementos contemplados en este apartado se considerarán subvencionables siempre y cuando su adquisición se haya realizado a partir del 1 de enero del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido I.G.I.C.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o los referidos servicios, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión

de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18º de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

j) A dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal.

k) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 34º de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la citada ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las

condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención así como de la cantidad correctamente justificada.

14.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

15.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25º y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en la presente resolución y en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18.- VIGENCIA.-

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Solicitud de subvención destinada a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originario de la isla de Tenerife

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Persona jurídica

NIF (*)	Razón Social (Deberá coindicir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)	
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono
Fax		

Representante legal

NIF/NIE (*)	Nombre (*)
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido
Correo Electrónico	Teléfonos

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)			Nº (*)
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)	
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)	
España		Santa Cruz de Tenerife			

Datos de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
- No se acompañan todos los documentos

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque los apartados que proceda:

- [ ] Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- [ ] Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio otorgante

- [ ] Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife

- [ ] Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*) A (*)

Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. del representante de la entidad, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Presupuesto de gastos de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los mismos.

4. Presupuesto de ingresos de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de dichos ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

5. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

6. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica:

1. Certificado expedido por el Secretario de la entidad peticionaria, con el Visto Bueno de su Presidente, en el que se haga constar la relación de socios beneficiarios directos

de la actividad subvencionable, con sus datos personales, N.I.F., superficie, producciones y localización catastral de sus explotaciones (indicación del municipio, polígono y número de parcela).

2. Cuando se trate de peticiones formuladas por los Ayuntamientos, se habrá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de la entidad asociativa agraria promotora, donde conste el compromiso de ésta de utilizar y participar en la gestión de la instalación.

- Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso, de dicha entidad asociativa.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad asociativa agraria promotora, con el Visto Bueno de su Presidente, en el que se haga constar la relación de socios beneficiarios directos de la actividad subvencionable, con sus datos personales, N.I.F., superficie, producciones y localización catastral de sus explotaciones (indicación del municipio, polígono y número de parcela).

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión del uso de las instalaciones a la entidad promotora.

3. - Memoria justificativa, la cual definirá las necesidades a satisfacer por la adquisición de los elementos no inventariables.

4.- En caso de que los agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención se encuentren acreditados como producción ecológica, habrán de acreditar tal circunstancia mediante certificado emitido por el organismo competente de la Comunidad Autónomo de Canarias.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención."